

**ACUERDO No. 001
17 de enero de 2024**

“Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil para programas en **modalidad virtual**”

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 024 del 4 de octubre de 2022 se creó la Unidad de Virtualidad de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, denominada UTadeo Virtual. Iniciativa que forma parte del plan estratégico 2022-2026, que incluye siete pilares estratégicos, entre ellos la Transformación Digital y que dicho pilar busca desarrollar entornos digitales centrados en la comunidad, con tres objetivos claves: definir una ruta de transformación digital acorde al modelo institucional, fomentar las competencias digitales en la comunidad universitaria y promover la formación mediada por tecnología.

Que, con el propósito de garantizar la calidad académica, es necesario establecer los parámetros y demás aspectos concernientes en modalidad virtual.

PREÁMBULO

El presente reglamento contiene el conjunto de normas que regulan las relaciones académicas y administrativas entre la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y quien tenga la calidad de estudiante de los programas tecnológicos, de pregrado y de posgrado, en modalidad virtual.

CAPITULO 1.

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º. Estudiante regular. Es el estudiante que tiene matrícula vigente para cursar un programa académico en modalidad virtual.

ARTÍCULO 2º. Calidad de estudiante. La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha realizado la matrícula tanto financiera como académica en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad en modalidad virtual.

Mantendrá la calidad de estudiante:

- a) El estudiante que renueva en cada período académico la matrícula y cumple las condiciones de permanencia.
- b) El estudiante que acredite el cumplimiento de todos los requisitos para obtener el título y adelante el proceso de graduación.

ARTÍCULO 3º. Condiciones de permanencia. La permanencia de un estudiante en la Universidad estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos de ingreso y matrícula.
- b) Respetar el régimen académico y disciplinario de la Universidad.
- c) Cumplir con los requisitos académicos particulares del programa.
- d) Mantener el promedio ponderado acumulado exigido por la Universidad para el programa que cursa.

ARTÍCULO 4º. Pérdida de la calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a) Obtiene el título.
- b) No cumple las condiciones de permanencia establecidas por la Universidad.
- c) No renueva la matrícula dentro de los términos establecidos.
- d) Abandona o se retira voluntariamente.
- e) Es sujeto de sanción académica.
- f) Pierde el derecho a permanecer matriculado por razones disciplinarias.

CAPÍTULO 2.

DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 5º. Etapas. Para el ingreso a cualquiera de los programas académicos ofertados en modalidad virtual por la Universidad, el aspirante debe seguir las siguientes etapas: inscripción, admisión y matrícula.

ARTÍCULO 6º. Inscripción. La inscripción es el acto por el cual un aspirante solicita la admisión a un programa académico ofertado por la Universidad en modalidad virtual, de conformidad con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 7º. Requisitos para la inscripción a un programa. Para la inscripción deben cumplirse los siguientes requisitos, dentro de los plazos fijados por la Universidad, para tal efecto:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción.
- b) Pagar los derechos de inscripción.
- c) Adjuntar la totalidad de los documentos exigidos por la Universidad para la inscripción de cada programa.
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 8º. Admisión. La admisión es el acto por el cual la Universidad le concede al aspirante el derecho a matricularse en un programa académico en cualquiera de sus modalidades. Los requisitos para la admisión y los resultados del proceso se publicarán a través de los diferentes medios con los que cuente la Universidad.

CAPÍTULO 3.

DE LA MATRÍCULA Y EL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9º. Matrícula. La matrícula es el acto mediante el cual la persona admitida a un programa académico de la Universidad adquiere la calidad de estudiante y, por lo tanto, el derecho a cursar el programa en un período académico determinado y se compromete

a cumplir las disposiciones académicas, normativas, financieras, legales y estatutarias, establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 10°. Vigencia. La matrícula debe formalizarse en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad.

ARTÍCULO 11°. Matricula por primera vez. Es la matrícula que se realiza por el aspirante cuando ha sido admitido en alguno de los programas académicos en modalidad virtual y a su vez acepta y cumple las condiciones académicas, administrativas y financieras establecidas por la Universidad. El estudiante confirma la matrícula cuando ha efectuado los trámites establecidos y el pago del valor de la misma en los plazos definidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 12°. Valor de la matrícula. El valor de la matrícula lo fijará anualmente el Consejo Directivo mediante el acuerdo de derechos pecuniarios, según las disposiciones legales vigentes:

ESTUDIANTES DE PROGRAMAS TECNOLÓGICOS Y DE PREGRADO Podrá matricular y pagar el período académico de la siguiente manera:	
Pagará la totalidad del valor de la matrícula:	Pagará el valor correspondiente a los créditos inscritos:
Cuando matricule asignaturas cuya suma de créditos sea igual o superior a 11 créditos y hasta 17 créditos.	Cuando matricule asignaturas cuya suma total sea igual o inferior a 10 créditos académicos.

ESTUDIANTES DE POSGRADO Podrá matricular y pagar el período académico de la siguiente manera:		
MATRÍCULA COMPLETA:	MEDIA MATRÍCULA:	POR CRÉDITO:
Cuando matricule asignaturas cuyo número de créditos sea superior a la mitad de los créditos del período académico.	Cuando inscriba el número de créditos correspondiente hasta el 50% de los créditos programados para el período correspondiente, de acuerdo con el plan de estudios.	Cuando inscriba un número de créditos inferior al correspondiente a media matrícula.
PARÁGRAFO. El máximo número de créditos académicos que podrá matricular un estudiante será el establecido en el plan de estudios del respectivo programa académico de posgrado, para el período académico en el cual se matricule el estudiante.		

ARTÍCULO 13°. Renovación de matrícula. El estudiante regular de períodos académicos superiores al primero, podrá renovar su matrícula en cada período dentro de las fechas y plazos establecidos en el calendario académico, al cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado las condiciones de permanencia establecidas por la Universidad.
- b) Haber cancelado el valor de la matrícula en los plazos fijados por la Universidad

ARTÍCULO 14°. Períodos académicos. El calendario de los programas académicos en modalidad virtual será en períodos regulares de 16 semanas.

ARTÍCULO 15°. Cancelación del período. La cancelación del período académico regular se da por solicitud de un estudiante que se encuentra matriculado en un programa académico en modalidad virtual e implica el retiro de la totalidad de las asignaturas inscritas, previa autorización del director del Área Académica, las cuales se registrarán en el sistema académico como no cursadas. En este caso, se generará automáticamente la reserva de cupo.

ARTÍCULO 16°. Devoluciones.

1. La solicitud de cancelación en los programas virtuales **tecnológicos** y de **pregrado** durante el período regular otorgará el derecho a la devolución del valor de la matrícula, únicamente si se solicita hasta la tercera semana de clases, de la siguiente manera:
 - a) *Un setenta y cinco por ciento (75 %) del valor de la matrícula, si no ha transcurrido más de la primera semana de clases.*
 - b) *Un cincuenta por ciento (50 %) del valor de la matrícula, si no ha transcurrido más de la segunda semana de clases.*
 - c) *Un veinticinco por ciento (25 %) del valor de la matrícula, si no ha transcurrido más de la tercera semana de clases.*
2. La solicitud de cancelación en los programas virtuales de **posgrado** otorgará el derecho a la devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, siempre y cuando se tramite dentro de las dos (2) primeras semanas de clases del período académico. Pasadas las dos primeras semanas del período académico, no

procederá la devolución del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO 1º: No se efectuará devolución del valor de la matrícula una vez transcurridas las tres primeras semanas del período académico regular.

PARÁGRAFO 2º: El retiro voluntario de asignaturas no conllevará a la devolución de los valores correspondientes a las mismas.

ARTÍCULO 17º. Calendario académico. El calendario académico establece la distribución de tiempo destinado a la realización de las diferentes actividades académicas y administrativas para el desarrollo de los programas académicos en modalidad virtual. Comprende las fechas de inicio y finalización de cada período académico, período de inscripción, admisión, matrícula, período de inscripción de asignaturas, entre otras.

CAPÍTULO 4.

DE LOS REINTEGROS Y REINGRESOS

ARTÍCULO 18º. Reintegro. Es la autorización otorgada para continuar en un programa académico en modalidad virtual a un aspirante que ha perdido su calidad de estudiante por retiro voluntario, previo trámite de reserva de cupo.

PARÁGRAFO 1º. El aspirante que solicite admisión por reintegro deberá adelantar los trámites respectivos en los términos establecidos en el calendario académico, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Universidad.

PARÁGRAFO 2º. No podrá solicitar reintegro quien haya dejado de renovar matrícula por más de dos períodos académicos regulares consecutivos. En tal caso, el aspirante deberá solicitar admisión por reingreso.

ARTÍCULO 19º. Reingreso. Es la autorización otorgada para continuar en un programa académico a un aspirante que ha perdido su calidad de estudiante, bien sea por abandono, sanción académica o disciplinaria impuesta por la Universidad.

Corresponde al director del Área Académica adelantar un análisis de la situación del estudiante en relación con su desempeño académico y el estado de avance en el programa, para definir las condiciones académicas del reingreso, tales como; plan de estudios, reconocimiento de asignaturas, entre otros.

Para efectos de la solicitud de reingreso el estudiante deberá:

- a) Pagar los derechos de inscripción.
- b) Manifestar la aceptación de las condiciones académicas, administrativas y financieras vigentes al momento de la solicitud.

CAPÍTULO 5.

DE LAS ASIGNATURAS Y EL REGISTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20°. Inscripción de asignaturas. La inscripción de asignaturas consiste en el proceso de selección y registro de las asignaturas a cursar durante un período académico, de acuerdo con los procesos establecidos para tal fin. La inscripción de asignaturas se legalizará mediante el pago de los derechos de matrícula.

CAPÍTULO 6.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 21°. Evaluaciones. La evaluación del aprendizaje en las asignaturas de los programas en modalidad virtual, se realizará mediante las pruebas propuestas definidas por el área académica y por la Universidad.

ARTÍCULO 22°. Revisión de evaluaciones. El estudiante podrá solicitar al tutor responsable de la asignatura la revisión de las evaluaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la calificación. Vencido el plazo, no habrá lugar a ninguna reclamación y la calificación se entenderá como aceptada. El tutor deberá pronunciarse en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud.

PARÁGRAFO 1°. Si el estudiante solicita una segunda revisión, deberá hacerse a través del correo electrónico institucional al director del Área Académica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión de la primera revisión. El director del Área Académica hará la designación de un segundo evaluador, quien será responsable de emitir la calificación definitiva en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 2°. En la revisión de una evaluación por parte del tutor o de un segundo calificador se podrá ratificar o aumentar la calificación obtenida por el estudiante.

ARTÍCULO 23°. Modificación de calificaciones. Se podrán modificar los resultados de las evaluaciones registradas en el sistema académico, previa autorización del director del Área Académica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación, por las siguientes situaciones:

- a) Error en la digitación.
- b) Concepto del segundo calificador.

CAPÍTULO 7.

DE LA OPCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 24°. Opción de grado. La opción de grado es un conjunto de actividades académicas debidamente planeadas y propuestas, que tiene como propósito que el estudiante en la parte final de sus estudios consolide su formación en la disciplina o profesión. La exigencia académica del trabajo de grado varía dependiendo del tipo de programa que esté cursando el estudiante y las opciones de grado que ofrezca cada programa en modalidad virtual.

CAPÍTULO 8.

DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 25°. Certificados. Los certificados de matrícula y de calificaciones, las actas

de grado y las constancias de estudios serán expedidos única y exclusivamente por la Secretaría General de la Universidad o su delegado en las sedes.

ARTÍCULO 26°. Contenido. Los certificados de calificaciones presentarán el nombre de las asignaturas, el número de créditos correspondiente a cada una de ellas, las calificaciones finales obtenidas, el promedio ponderado del período académico y el promedio ponderado acumulado.

CAPÍTULO 9.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27°. Derechos. Son derechos de los estudiantes:

- a) Cursar el programa en modalidad virtual al cual fue admitido.
- b) Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Obtener respuesta a las peticiones presentadas ante las diferentes dependencias de la Universidad.
- d) Manifestar sus opiniones dentro de un marco de respeto hacia los demás.
- e) Conocer oportunamente los contenidos de las asignaturas y los criterios de evaluación.
- f) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones y calificaciones.
- g) Tener acceso a los materiales en línea para el desarrollo del programa académico.
- h) Elegir y ser elegido para participar en los órganos de dirección de la vida académica de la Universidad.
- i) Evaluar a los tutores de las asignaturas.
- j) Representar a la Universidad en los eventos para los cuales sea designado.
- k) Acceder a los medios de apoyo académico y de bienestar que ofrece la Universidad.
- l) Ser reconocido por su autoría en las obras y publicaciones que realice, en el marco de las políticas del Manual de Propiedad Intelectual de la Universidad.
- m) Acceder a las fuentes de información académica que ofrezca la Universidad.

- n) Tener información de las fechas de entrega de actividades de aprendizaje y de las evaluaciones en el entorno virtual de aprendizaje.
- o) Obtener certificaciones sobre su desempeño académico.
- p) Tener la garantía del debido proceso dentro de las actuaciones disciplinarias referidas en el Régimen Disciplinario y en la normativa complementaria.
- q) Disponer de las condiciones de acceso a las herramientas digitales.
- r) Ser monitor o participar en actividades de investigación y consultoría, de acuerdo con las condiciones establecidas.
- s) Vincularse a semilleros y grupos de investigación de los diferentes programas académicos y facultades de la Universidad.
- t) Acceder a convenios y prácticas suscritos por la Universidad, en el marco de los requisitos académicos del programa que cursa.
- u) Participar en grupos institucionales de carácter artístico, cultural y deportivo.
- v) Mantener la confidencialidad de sus datos personales, de conducta, salud y registros académicos.

ARTÍCULO 28º. Deberes. Son deberes de los estudiantes:

- a) Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Manifestar sus opiniones dentro del marco del respeto.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional, los Reglamentos y el Plan de Estudios del programa escogido.
- d) Cumplir con las políticas y normas establecidas en modalidad virtual.
- e) Proteger datos y contraseñas de carácter personal e intransferible.
- f) Respetar los derechos de autor y de propiedad intelectual al utilizar y compartir materiales en línea, citar adecuadamente las fuentes de información utilizadas en sus trabajos académicos y obtener los permisos necesarios del material protegido por derechos de autor.
- g) Respetar la privacidad y confidencialidad de los demás participantes en el entorno virtual.
- h) Participar activamente en las actividades académicas en línea, como foros de

discusión, encuentros sincrónicos, videoconferencias o trabajos colaborativos. y mantener un tono respetuoso y constructivo en todas las interacciones virtuales.

- i) Cumplir con el desarrollo de las actividades académicas y evaluativas del plan de estudios correspondiente.
- j) Contar con un equipo informático y conexión a Internet para participar en las actividades académicas en línea; así como con los softwares y programas que lo requieran.
- k) Cumplir con los Reglamentos de la Universidad y los parámetros establecidos por los tutores al inicio de los períodos académicos.
- l) Preservar la buena imagen de la Universidad.
- m) Acreditar en cada proceso de matrícula su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener su afiliación y pago durante el período académico.
- n) Mantenerse informado de las actividades, calendarios, calificaciones y demás temas de interés, divulgados por el programa académico y la Universidad a través de los sistemas de información y comunicación establecidos. El no uso de dichos medios no exonera a los estudiantes de sus responsabilidades.
- o) Mantener los datos personales actualizados en los sistemas de información de la Universidad.

CAPÍTULO 10.

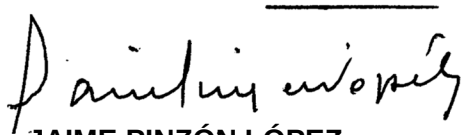
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29º. Facultades del Rector. Corresponde al Rector, como máxima autoridad en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición que guían la comunidad universitaria. De igual forma, podrá modificar, ajustar o actualizar el presente reglamento.

ARTÍCULO 30º. El presente reglamento deberá estar a disposición de todos los integrantes de la comunidad académica.

ARTÍCULO 31º. Vigencia. Este reglamento rige a partir de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024.



JAIME PINZÓN LÓPEZ
Presidente



DIANA CRISTINA RODRIGUEZ YEPES
Secretaria